



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 8 A CORUÑA

SENTENCIA: 00082/2019

CALLE MONFORTE S/Nº, EDIF. NUEVOS JUZGADOS, 4ª PLANTA, A CORUÑA
Teléf.: 981 185 275 Fax: 981 185 276 Equipo/usuario: MR Modelo: N04390
N.I.G.: 15030 42 1 2018 0007245

JVB JUICIO VERBAL 0000433 /2018

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a. SAGRARIO QUEIRO GARCIA

Abogado/a Sr/a. ESTEBAN ARES GARCIA

DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**EL ILMO. SR. DON ANTONIO FRAGA MANDIAN,
MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE LOS DE A CORUÑA,**

EN NOMBRE DE S.M. EL REY,

Ha dictado la siguiente,

SENTENCIA NÚMERO 82/2019

En A CORUÑA A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL
DIECINUEVE.

Habiendo visto los presentes autos de **Juicio VERBAL**
Número **433/18**, promovidos por **D.**

, representado por la Procuradora Sra. Sagrario Queiro
García y defendido por el Letrado Sr. Esteban Ares García, contra
D. representado por la Procuradora
Sra. y defendido por el Letrado Sr.

ANTECEDENTES DE HECHO



FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. [REDACTED] contra D. [REDACTED] y debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad total de 3.170,12 €, incrementada con el interés legal por mora desde el 14 de marzo de 2018, y todo ello, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma pueden interponer **RECURSO DE APELACION**, ante este Juzgado, en el plazo improrrogable de



VEINTE DÍAS, a contar del siguiente a su notificación, presentando al efecto el correspondiente escrito, en el que expondrá las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, con la obligación de consignar en la CDC de este Juzgado, **al tiempo de su interposición**, la suma de **CINCUENTA (50,00) EUROS** en concepto de **DEPÓSITO**, bajo apercibimiento de que si no lo constituye no se admitirá a trámite su recurso **(D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J.)**

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO-JUEZ





PUBLICACION

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

